

ACUERDO No. 005
(24 de marzo de 2023)

**POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UNA COMISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
ENCARGADA DE ANALIZAR LA POSIBILIDAD DE NOMBRAR UNOS ESPACIOS
FÍSICOS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA – ITM**

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO, Institución Universitaria, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el Decreto 1678 de 1958, Decreto 2759 de 1997, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No. 004 del 11 de agosto de 2011, artículo 18º, literal a) y el artículo 13º del Acuerdo 17 del 28 de septiembre de 2007:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º del Decreto Nacional No. 1678 de 1958, modificado por el Decreto No. 2759 de 1997, aplicado por analogía legis¹ a la Institución Universitaria ITM, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 5º.- Modificado por el Decreto 2759 de 1997 Los ministros del despacho, gobernadores, intendentes, comisarios y alcaldes quedan encargados de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente, para prohibir en adelante la designación, con el nombre de personas vivas, de las divisiones generales del territorio nacional, los bienes de uso público y los sitios u obras pertenecientes a la nación, a los departamentos, intendencias, comisarías, municipios o a entidades oficiales o semioficiales. Igualmente prohíbese la colocación de placas, o leyendas, o la erección de monumentos destinados a recordar la participación de los funcionarios en ejercicio en la construcción de obras públicas, a menos que así lo disponga una ley del congreso.”

Que a iniciativa de la Representación Estudiantil ante el Consejo Directivo, se plantea la posibilidad de renombrar dos espacios de la sede de Robledo – i) el Aula Magna y ii) la Biblioteca con el fin de desarrollar la libertad de expresión y lograr un reconocimiento tanto interno como externo de dichos espacios.

Que conforme lo anterior, la Rectoría de la Institución Universitaria ITM ha solicitado al Consejo Directivo la adopción de un procedimiento para la conformación de una Comisión

¹ Sentencia C- 083 de 1995, cuando el operador jurídico por analogía, aplica la ley a una situación no contemplada explícitamente en ella, pero esencialmente igual, para los efectos de su regulación jurídica.

con el fin de analizar, inicialmente, el deseo de la comunidad universitaria de nombrar los siguientes espacios – bienes de uso público, propiedad de la Institución Universitaria ITM:
a) Aula Magna – Sede Robledo y b) Biblioteca – Sede Robledo.

Que en caso de ser positiva la decisión de la comunidad universitaria, la Comisión deberá realizar un proceso democrático para proponerle, sin fuerza vinculante al Consejo Directivo, una serie de nombres para que, en sesión ordinaria, sea aprobada o no dicha proposición.

Que en mérito de lo expuesto:

ACUERDA:

Artículo 1° Designar una comisión especial encargada de i) analizar la oportunidad y conveniencia, a partir de un ejercicio democrático con todos los estamentos, de nombrar el Aula Magna y la biblioteca de la sede Robledo – del Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, y ii) en caso de superar la etapa anterior, proponer los nombres de los espacios antes mencionados, en el marco de la representatividad de los distintos estamentos universitarios y el Decreto Nacional 2759 de 1997.

Artículo 2°: La Comisión estará conformada, tanto por miembros del Consejo Directivo, como por representantes de los distintos estamentos, con el fin de garantizar la socialización y adopción de nombres que reflejen un alto consenso institucional:

Por parte del Consejo Directivo:

- Representante de estudiantes
- Representante de profesores
- Representante de egresados
- Representante de directivas académicas

Por parte de los servidores públicos del ITM

- Director de la biblioteca
- Director de bienestar
- Director de sedes
- Dos (2) empleados de carrera administrativa que hagan parte de la Comisión de Personal (Designados por la misma comisión)

Artículo 3°: La comisión se creará por el término de seis (6) meses, además deberá adoptar un procedimiento en donde se garanticen los siguientes lineamientos:

1. Se debe actuar en los términos del Decreto Nacional No. 2759 de 1997.



2. Como primera fase, deberá realizar un ejercicio democrático, apoyado también en la estrategia denominada “Democracia Digital” en donde la Comisión deberá consultar a todos los estamentos del ITM (estudiantes, profesores, egresados y administrativos), si desea o no nombrar los espacios objeto del presente acuerdo.
2. En caso de superar la primera fase, se iniciará una segunda, en donde se deberán desarrollar una serie de estrategias que garanticen la escogencia de los nombres para dichos espacios, garantizando nuevamente la participación de todos los estamentos de la institución ITM.
3. El nombre propuesto debe tratarse de una persona, preferiblemente de nacionalidad colombiana, garantizando la paridad de género, que haya realizado grandes aportes al Estado colombiano; priorizando las siguientes áreas: independencia, educación, literatura, ciencia, artes, derechos humanos, libertades individuales y colectivas.
4. Las decisiones de la Comisión Transitoria se tomarán por mayoría simple, no tendrá fuerza vinculante alguna para el Consejo Directivo y deberá remitirse al Consejo Directivo.
5. El Consejo Directivo, mediante acuerdo, adoptará o no los nombres seleccionados por la Comisión

Artículo 4° El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2023


JUAN DAVID AGUDELO RESTREPO
Presidente del Consejo Directivo


JUAN ESTEBAN ALZATE ORTIZ
Secretario del Consejo Directivo